

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 4 OCT 2021

Proceso N° 2021-00351.

Cumplidas las exigencias legales y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se dispone:

1. ADMITIR la demanda instaurada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., contra de LUIS ALBERTO MONSALVO RAMÍREZ y TEXICAN OIL & GAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA (antes TEXICAN OIL LTDA SURCURSAL EN COLOMBIA).
2. ORDENAR correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de tres (3) días de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.
3. ORDENAR la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, oficiase al Registrador de Instrumentos Públicos.
4. REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, ponga a disposición del juzgado y para el proceso de la referencia la suma correspondiente al estimativo de la indemnización.
5. AUTORIZAR el ingreso al predio y la ejecución de las obras que de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

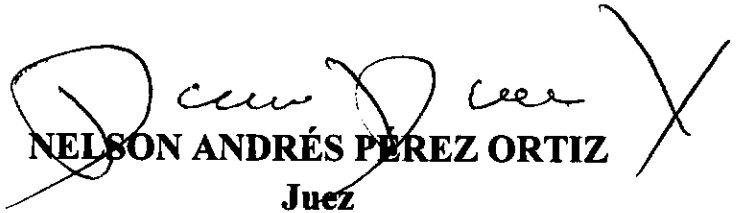
La presente providencia deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras.

Oficiase a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega para que garanticen la efectividad de la orden judicial contenida el numeral anterior, y agréguese copia autentica de la presente providencia, advirtiéndoles que es obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el

uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 798 del 4 de junio de 2020.

6. RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID RAMÓN ZULETA para los fines y alcance del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 080 Fecha 15 OCT 2021

El Secretario(a).

